

Introducción a los Métodos Alternativos De Solución de Controversias

La Mediación

Esteban Santos López MA;LL.M.

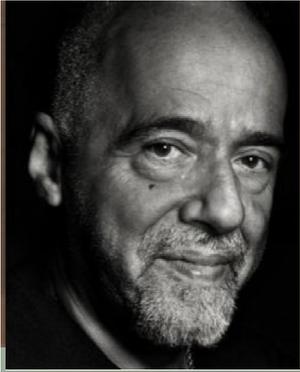
Capacitación funcionarios SEPS

junio/2021

- **Taiwan-China: Universidad Fu Hsing Kang
Becario Nacional**
- **Ginebra/Suiza: LL.M., Arbitraje y Mediación
Internacional, IHEID & Universidad de Ginebra**
- **M.A. Negociaciones Económicas
Internacionales, Universidad Andina. UASB**
- **Abogado sub especializado en Relaciones
Internacionales. USFQ**
- **Profesor Negociación UDLA, UASB, USFQ, UTPL**
- **Socio Lex Buró Abogados**
- **Mediador CAM-CCQ, AMCHAM, Secretario
Arbitral CENAMACO**



Para que la selección sea justa, todos tienen que presentar el mismo examen: por favor suban el árbol



“Los hombres nacemos desiguales, la ley nos iguala”

QUE SABEMOS?

Art. 190.-

- Se reconoce el arbitraje, la mediación **y otros** procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda **transigir**.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

LA MEDIACIÓN

- Constitución Ecuatoriana: Arts, 97 y 190
- LAM: Arts, 15, 16 y a partir del Título II De la mediación

“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”.

Art. 97.-

- Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; **actuar por delegación de la autoridad competente**, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir.

Teoría del caso 115

- **MAAN**
- **PAAN**
- **ZOPA**



¿Qué se puede mediar?

- En el Ecuador...!

1. LABORAL

2. PENAL

3. FAMILIA

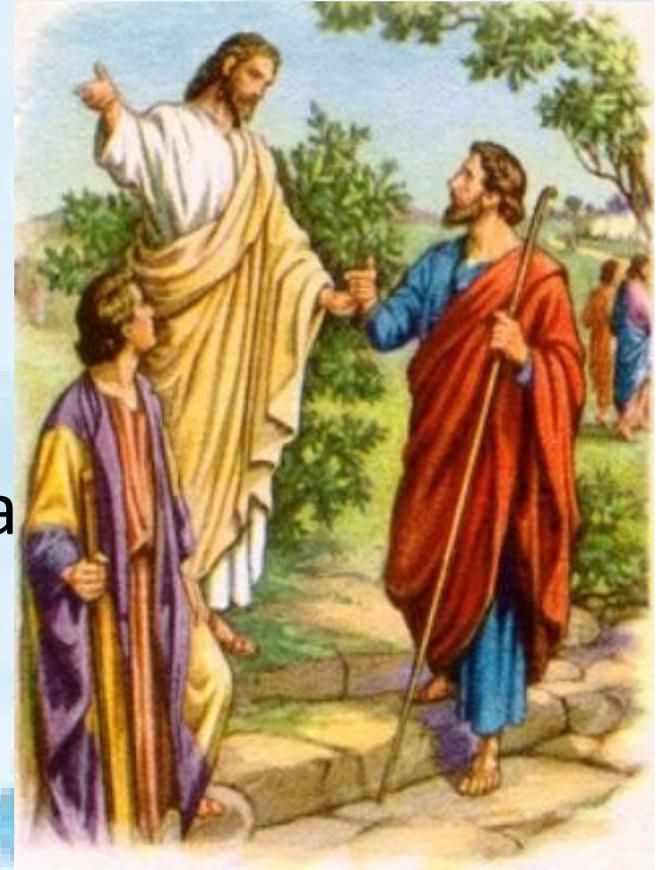
4. Derechos Humanos



LA MEDIACION

Nacimiento, evolución histórica

- Ya en el año 1636 los Puritanos de Dedman , una comunidad local del sudeste de Boston consideraron en su carta constitutiva un sistema informal de solución de conflictos , la Mediación.
- La Biblia también hace mención a la forma en que debían resolverse los conflictos o disputas entre los miembros de las congregaciones religiosas, en este procedimiento se detalla la función como Mediador de Sacerdotes y Pastores.



¿Como acceder?

- Autonomía de la voluntad de las partes
- Convenio escrito (cláusula arbitral)
- Intra y extra proceso.



¿Qué papel juega el Derecho?

- La ley siempre será el punto base.
- Un acuerdo mediado permite a las partes lograr alcanzar su propias sentencia (alcance acta de Mediación)

El problema del Iceberg



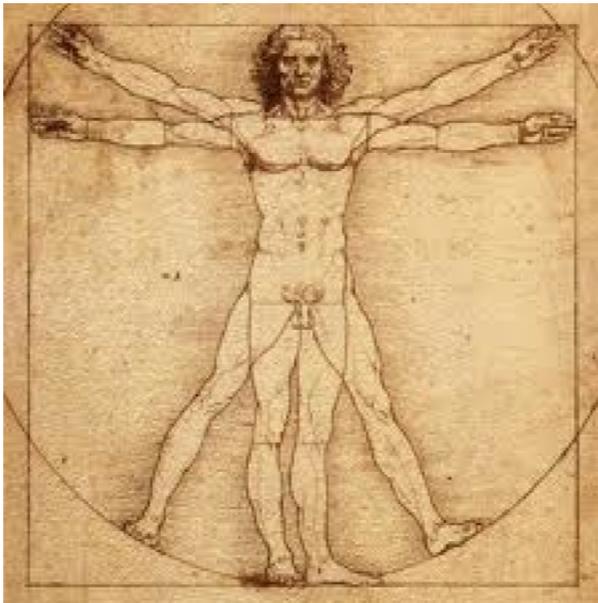
- Problema.
- Emociones,
- Miedos,
- Motivaciones,
- Dudas,
- Incertidumbres,
- Moral,

El problema de las percepciones





Percepción de las partes en MASC

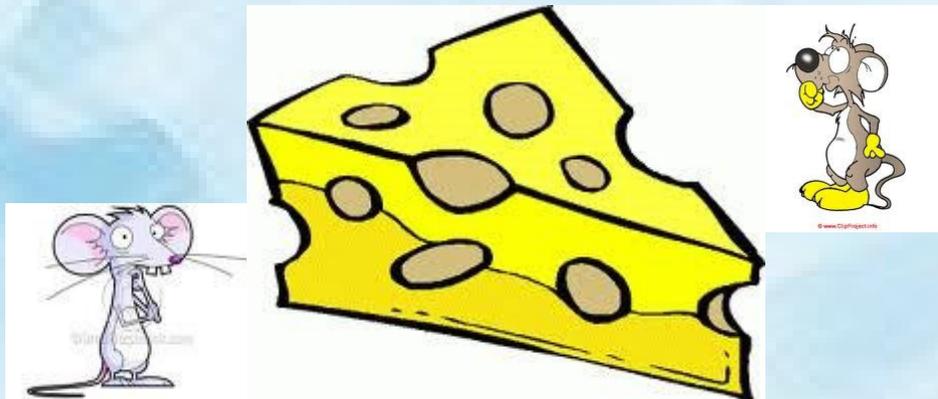


Vitruvian Man



Sensory Cortex Homunculus Man

- Frederic Bastian, economista francés expresaba que *“todas las cosas en la vida tienen la forma de un polígono al que generalmente vemos un solo lado, por lo que resulta difícil consensuar opiniones”*

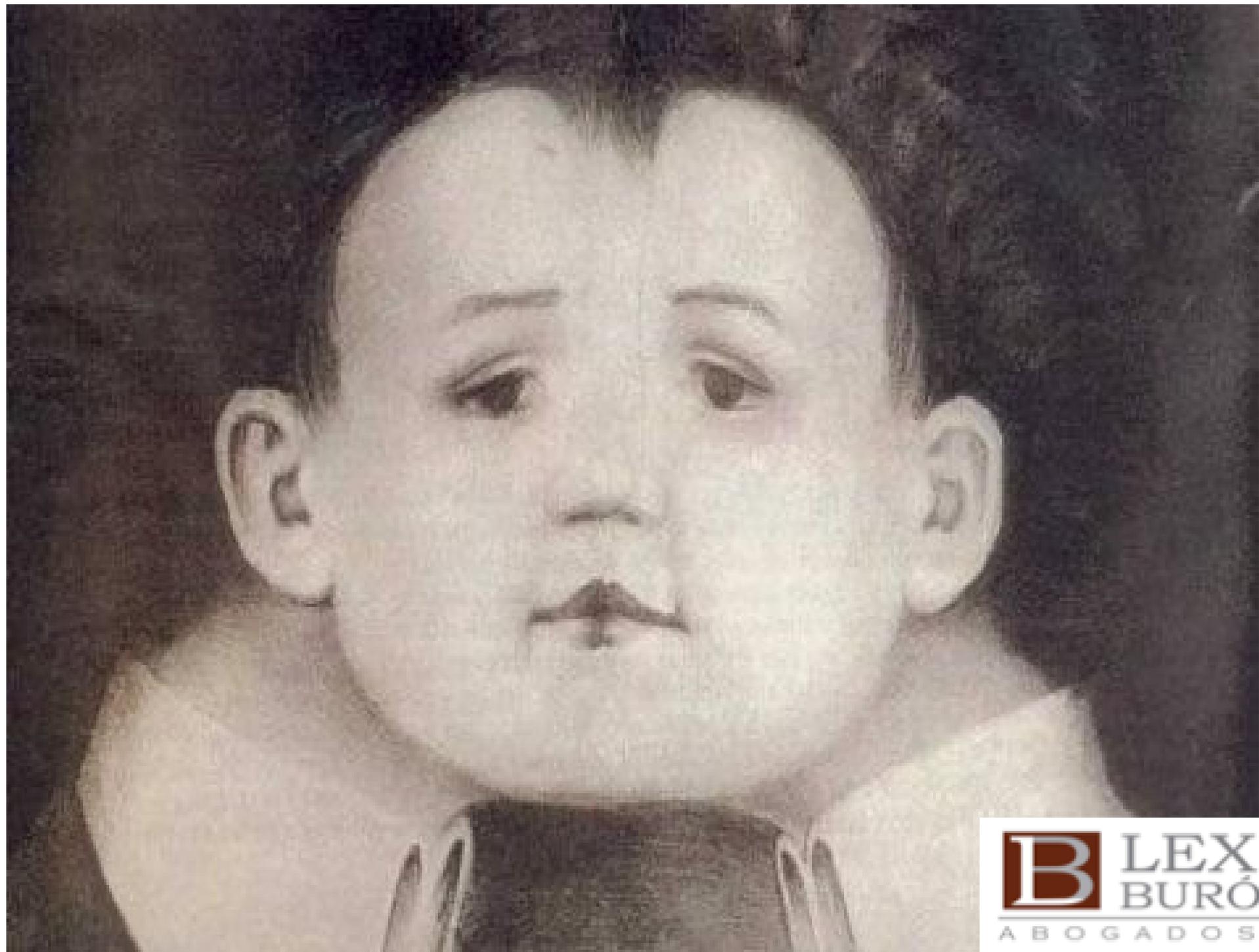






Diferencias Culturales,



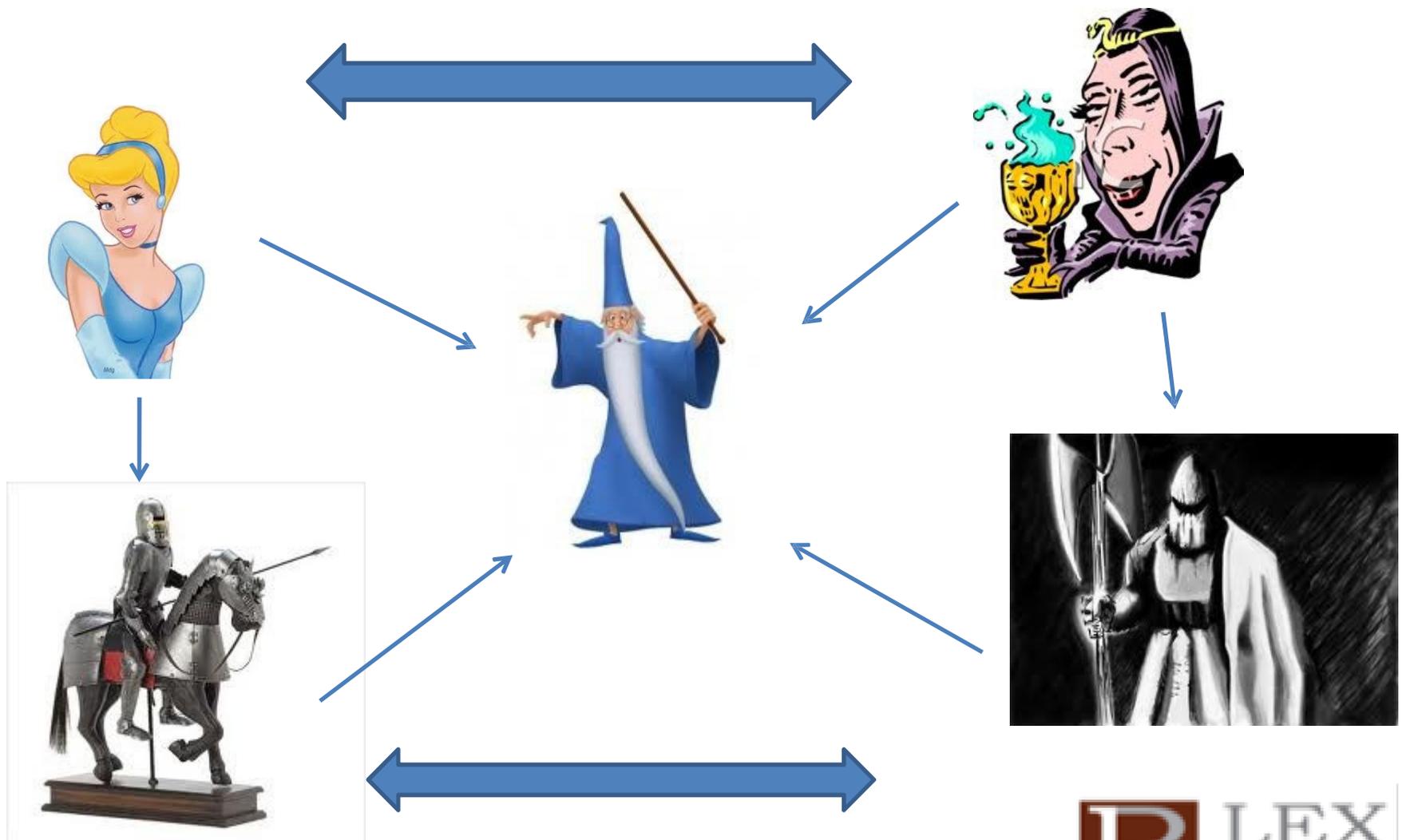


B LEX
BURÓ
ABOGADOS

PERCEPCIONES



Como ven las partes al conflicto



Obligatoriedad del Acta de Mediación

Determinada, pura, líquida y de plazo vencido

Gracias!

esteban.santos@lexburo.com

@estebansantol

